



ACUSE

Ciudad de México a 19 de agosto del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/360/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ARBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibi
21-08-25
10:25 del

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Manuel Enrique Herrera Diaz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC-2410232248785** y **0404253207048**, donde solicita la poda de dos arboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **03 de junio del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **03/6/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**0633/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

S U A C - 2 4 1 0 2 3 2 2 4 8 7 8 5

Página 1 | 8



SOLICITANTE:	Manuel Enrique Herrera Díaz	FOLIO:	SUAC-2410232248785	UBICACIÓN
FECHA:	03 de junio del 2025	HORA:	13:00	Via pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION (sic) REFERIDA. #LB128 (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	32	6	Buena	Buena		20-30			No requiere manejo	Se visualizaron desmoches en árbol que se encuentra en proceso de recuperación de follaje, muchos chupones, encajado y raíces reprimidas se recomienda ampliación de cajete, dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la reparación de la banqueta y posteriormente la ampliación del cajete.
2	Laurel / <i>Ficus benjamina</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	5	30	5	Susceptible de mejora	Buena		20-30			Elevación de copa	Se apreciaron algunas ramas bajas, encajado con raíces reprimidas. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la reparación de la banqueta y posteriormente la ampliación del cajete. Se recomienda poda de elevación de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yerguen dos árboles comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus uhdei*) y Laurel (*Ficus benjamina*) los cuales dadas las características que presentan solo el árbol número dos antes descrito arriba requiere elevación de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA "Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león). La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser





SOLICITANTE:	Manuel Enrique Herrera Diaz	FOLIO:	SUAC-2410232248785	UBICACIÓN
FECHA:	03 de junio del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0633/2025
ANTECEDENTES	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION (sic) REFERIDA. #L8128 (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal".

Segunda: Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueteta.

Tercera: Se recomienda retirar el encalado de los árboles. El encalado conduce a que el árbol experimente una enfermedad que se llama "**clorosis inducida por cal**", cuyos síntomas son el amarillamiento del follaje y la pérdida de la capacidad para realizar la fotosíntesis, el proceso de elaboración de su propio alimento. En pocas palabras, el encalado hace que el árbol muera de hambre.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO
Cicce Aguilera
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414

SUAC - 2410232248785

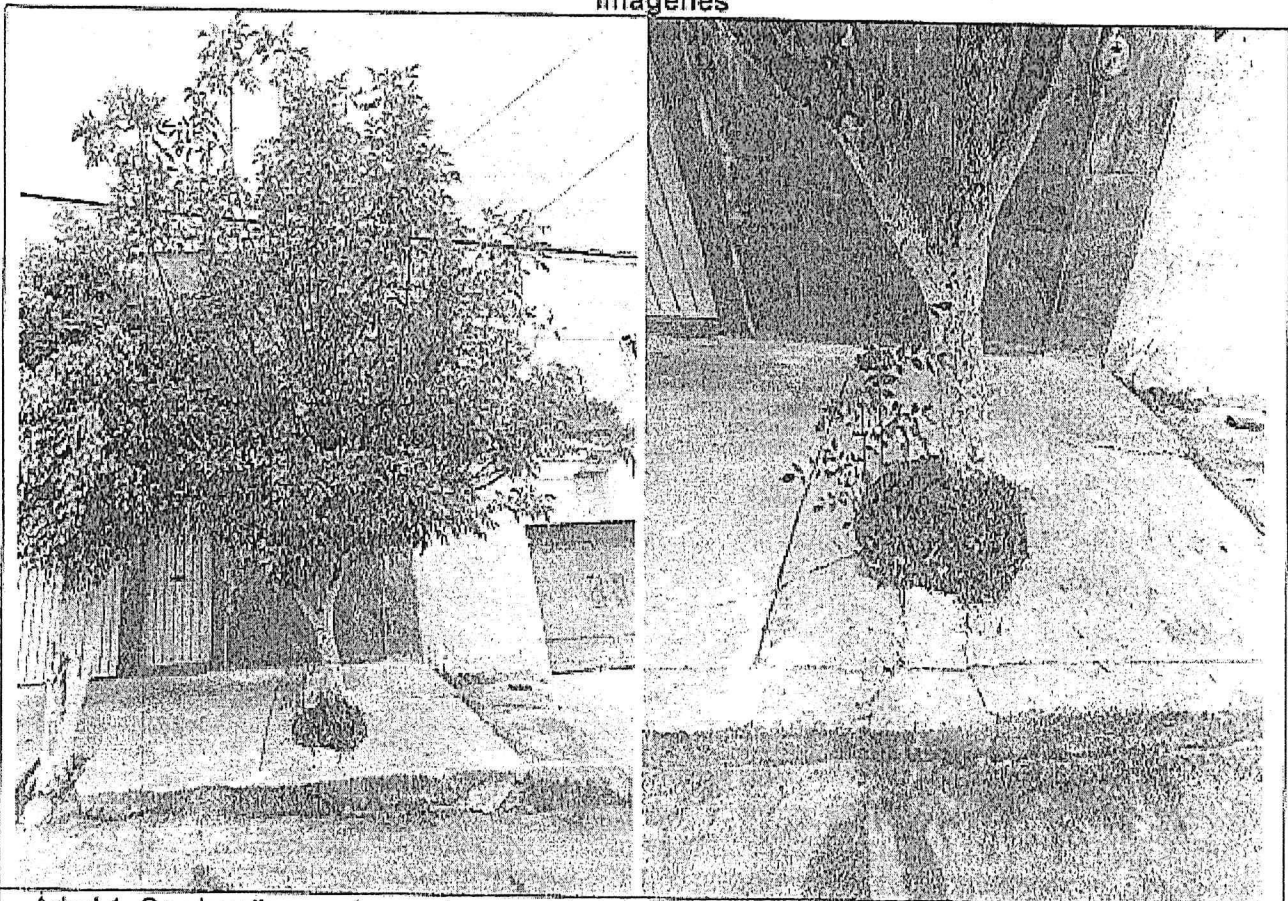
Página 3 | 8



SOLICITANTE:	Manuel Enrique Herrera Diaz	FOLIO:	SUAC-2410232248785	UBICACIÓN
FECHA:	03 de junio del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DÍCTAMEN NO.
ANTECEDENTES	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCIÓN (sic) REFERIDA. #L8128 (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Anexo Fotográfico
Imágenes



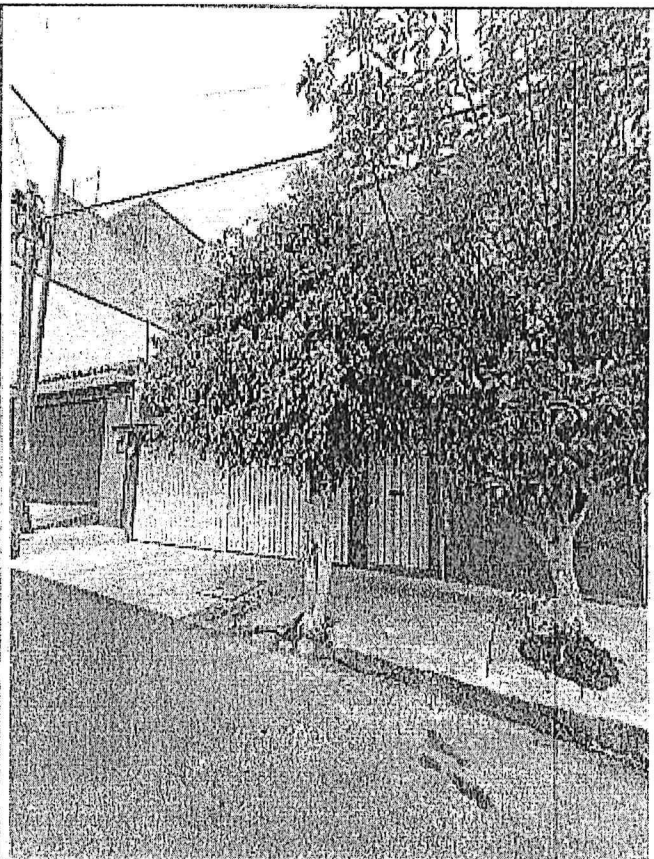
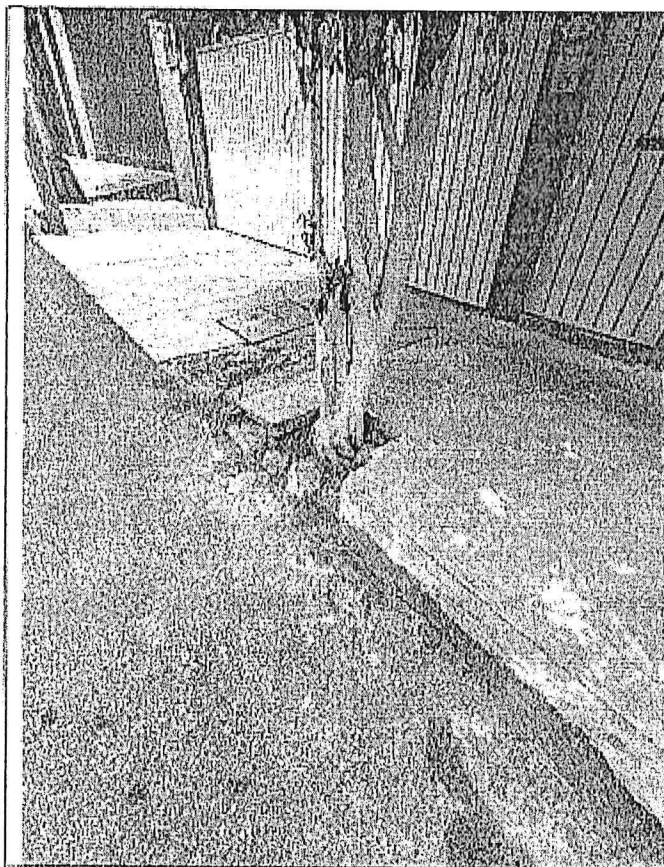
Arbol 1. Se visualizaron desmoches en árbol que se encuentra en proceso de recuperación de follaje, muchos chupones, encalado y raíces reprimidas se recomienda ampliación de cajete, dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la reparación de la banqueta y posteriormente la ampliación del cajete.

SUAC-2410232248785

Página 4 | 8



SOLICITANTE:	Manuel Enrique Herrera Díaz	FOLIO:	SUAC-2410232248785	UBICACIÓN	
FECHA:	03 de junio del 2025	HORA:	13:00	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0633/2025
ANTECEDENTES	EL USUARIO SOLICITA LA PODA DE 2 ARBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA DIRECCION (sic) REFERIDA. #LB128 (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2. Se observó un árbol con desmoches en proceso de recuperación de follaje, muchos chupones, encalado y raíces reprimidas se recomienda ampliación de cajete, dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la reparación de la banqueta y posteriormente la ampliación del cajete se recomienda poda de elevación de copa de acuerdo con el numeral 6:4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ARBOL** con nombre común: **Laurel/Ficus benjamina**; que se yergue en Eliminado el domicilio, **Álvaro Obregón**.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.